

586



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172013

Antecede	N.º							
Serie.....								

CONVENIO ENTRE FELISCHMANN URUGUAYA S.A. Y LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de
agosto de mil novecientos noventa y dos, entre
FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. representada por Carlos A.
Bártol y Roberto Carriquiry y la Universidad de la
República, representada por el Señor Decano de la
Facultad de Ingenieria, Dr. Ing. Rafael Guarga,
suscriben el siguiente Convenio, de acuerdo a la
respectiva autorización del Sr. Rector de la
Universidad de la República de fecha 9/7/92, con
arreglo a la Ley 12.549.-

I.- OBJETO.

Por el presente Convenio la Universidad de la
República por intermedio del Instituto de Ingenieria
Química (en adelante I.I.Q.) se compromete a estudiar
efectos metabólicos en la fabricación de levadura de
panificación (*Saccharomyces cerevisiae*) producida por
las diferentes melazas utilizadas y sus componentes y
la empresa FLEISCHMANN URUGUAYA S.A. (en adelante
F.U.S.A.) se compromete a pagar los costos de los
mismos según el procedimiento detallado en la
cláusula III.

II.- ESTUDIOS A REALIZAR Y ACTIVIDADES A CUMPLIR.

Año	Sección	Número
Sírvasse citar Exp. N.º		

[Firma]
12
[Firma]

SIGUE Serie	Nº							

Para cumplir los objetivos señalados en el numeral I el I.I.Q. realizará el estudio de las variaciones metabólicas en la levadura de panificación producidas por diferentes sustratos azucarados (melazas). Para ello, se determinará:

- a) rendimiento (g de biomasa producido / g de azúcar fermentado) para cada uno de los sustratos.
- b) características fermentativas de la levadura (evolución de la producción de CO₂).
- c) estabilidad de la levadura.

III. COSTO.

El costo del presente Convenio será U\$S 8.000 (dólares americanos ocho mil). El pago deberá realizarse de la siguiente forma U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) a la firma del Convenio y luego seis cuotas mensuales de U\$S 1.000 (dólares americanos mil) cada una comenzando las mismas a abonarse a los treinta días de la firma del Convenio.

IV. CONDICIONES.

1. Durante toda la vigencia del Convenio el I.I.Q. ofrecerá el apoyo instrumental y bibliográfico necesario para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. La propiedad intelectual será patrimonio de la

12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad de la República
FACULTAD DE INGENIERIA
MONTEVIDEO - URUGUAY



A. O. N° 172014

Antecede	N.º							
Serie.....								

empresa en todos los aspectos a que haya lugar salvo que, de mutuo acuerdo entre las partes, se le confiriese a un resultado obtenido como producto del convenio el carácter de novedad respecto a las patentes propiedad de F.U.S.A.. En dicho caso la propiedad intelectual del mencionado resultado y los derechos inherentes a la misma serán compartidos entre la empresa y la Universidad de la República.

3. Cualquier publicación referida a resultados obtenidos por el presente Convenio deberá ser aprobado previamente por F.U.S.A.

4. Las obligaciones mencionadas precedentemente no serán de aplicación a ninguna parte de la información que:

a) Al momento de ser firmado el Convenio sea de dominio público. b) Con posterioridad a la firma del Convenio, sea hecha pública por un tercero o se haya originado en forma directa o indirecta en una fuente que no sea la relacionada con el Convenio.

c) Que una de las partes pueda demostrar con pruebas fehacientes que ha estado en su posesión con anterioridad a la recepción de la misma por parte de la contraparte y haya sido adquirida, ya sea directa o indirectamente, de una fuente totalmente

Año	Sección	Número
Sírvasse citar Exp. N.º		

[Firma]
[Firma]

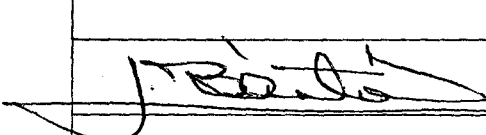
SIGUE Serie	Nº							

independiente de la contraparte.

5. Estas condiciones regirán por un periodo de diez años.

V. PLAZOS.

Los plazos serán de seis meses a partir del primer pago; la empresa se compromete a entregar los insumos y los datos necesarios para que el Convenio se lleve a cabo. Toda suspensión en la entrega de insumos por causa de cierre o problemas de la empresa, suspenderá el cómputo de los plazos y ambas partes acordarán nuevos plazos. Será causal de suspensión de los plazos el incumplimiento de cualquiera de los pagos. En prueba de lo cual se firma el presente Convenio en dos copias iguales, siendo todas igualmente auténticas.

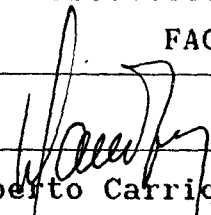

Carlos A. Bártol


Dr. Ing. Rafael Guarga

FLEISCHMANN URUGUAYA S.A.

DECANO

FACULTAD DE INGENIERIA


Roberto Carriquiry

FLEISCHMANN URUGUAYA S.A.